



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

DR. NELSON ARIEL SACCO
DIRECTOR
DIRECCION DE COORDINACION Y DESPACHO
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

DICTAMEN N° 597

OBJETO

Seguimiento del tratamiento dado a Notas de Juntas de Compras emitidas en el año 2012 por el TMC en el marco de licitaciones privadas tramitadas por la Secretaría de Servicios Públicos.

ALCANCE

Las tareas se desarrollaron según las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.

Obra como limitación al alcance de las tareas llevadas a cabo que por expte. 36230-T-13 se solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos que informase sobre:

- la existencia de procedimientos administrativos de deslinde de responsabilidades de funcionarios públicos en el marco de las Licitaciones Privadas N° 103/11 bis y 070/12 bis,
- el cumplimiento de lo referido en Nota JC N° 493/12 en la Licitación Privada N° 004/12.

TAREAS REALIZADAS

Con el fin de reunir los elementos de juicio, válidos y suficientes, que permitan respaldar el presente informe, se han aplicado los procedimientos que se mencionan a continuación:

- Lectura de resoluciones de la Secretaría vinculadas a contrataciones.
- Compulsa de documentación vinculada.
- Entrevistas a funcionarios municipales.
- Seguimiento de observaciones realizadas mediante Notas de Junta de Compras en ocasión de participar en carácter de veedor.
- Análisis de legalidad.

INFORME

Se controlaron las adjudicaciones de licitaciones privadas, cotejándose los importes y razones sociales de los adjudicatarios con los datos obrantes en el sistema Junco del Tribunal Municipal de Cuentas (Junta de Compras). Asimismo, se procedió a verificar el tratamiento dispensado a las observaciones realizadas mediante Notas de Junta de Compras en ocasión de participar en carácter de veedor.

Expte. lic. N°	Referencia licitación privada N°
N° Nota JC	Observaciones
Res. de adj	Disposición
32740/11	120. Adquisición uniformes de verano Alumbrado Público
Nota JC 487/12	-El oferente Nocino Sergio Amadeo no presenta inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Art. 05 inc. k) del Pliego de Condiciones Particulares. Tampoco presenta inscripción en el DREI (Art.05, inc. l) del Pliego de Condiciones Particulares. Toda la documentación está firmada, sin aclarar la persona que lo hace, y en calidad de qué.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

DR. NELSON ARIEL SACCO
DIRECTOR
DIRECCION DE COORDINACION Y DESPACHO
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

2

	-El oferente Masivo S.A. no presenta contrato social. No consta inscripciones en AFIP, Ingresos Brutos y DREI (Art. 5 incisos j), k) y l) del Pliego de Condiciones Particulares.
Res. 212/12	Desestima "la oferta presentada por Nocino Sergio por no presentar la documentación solicitada". Adjudica a Masivo SA, ítems 1 y 2, por \$ 26.043,90.
Análisis de las actuaciones	Visto Expte. 32740/11, se visualiza a Fs. 133, 135 y 136 Constancia de Inscripción AFIP, ISIB y Contrato Social de Masivo SA. En el acto administrativo de adjudicación se desestima la oferta de Nocino Sergio, haciendo referencia a la falta de presentación de la documental requerida. Dicha desestimación responde a que no se acreditó la representación del firmante de su oferta. Se observa que el acto administrativo de adjudicación no declaró desierto los ítems 3, 4 y 5.
29814/11	103 Bis - Adquisición de Materiales - Dir. Gral. Alumbrado Público
Nota JC 492/12	La oferta presentada por la firma Sucesión de Sosa Omar José cuyo nombre de fantasía es Junelec, se encuentra firmada por Stella Maris Majorano sin indicar el carácter en que lo hace.
Res. 128/12	Adjudica a la firma Junelec - Sucesión de Sosa Omar José los ítems 3 y 4 por calidad y los ítems 1 y 6 por mejor precio; y a la firma Camimport S.R.L. los ítems 2, 5 y 7 por mejor precio.
Análisis de las actuaciones	La firma Junelec - Sucesión de Sosa Omar José adjunta la designación judicial como Administradora de la Sucesión de Sosa Omar de la firmante de la oferta.
Res. 674/12	- Posteriormente se declara fracasada la Lic. Privada 103 bis por el rechazo de la empresa Junelec - Sucesión de Sosa Omar José a la adjudicación por Nota N° 19433/12, a pesar de haber recepcionado la orden de provisión librada a su nombre. La empresa Camimport SRL se negó a recibir la Orden de Provisión. - Dispone la instrumentación del procedimiento previsto en el art. 13° del Decreto 439/98 para la imposición de sanción a la empresa Junelec - Sucesión de Sosa Omar José. - Desafecta la imputación preventiva.
Análisis de las actuaciones	En los Considerandos de la Resolución 674/12 se hace referencia del Dictamen 872/12 de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos donde concluye que: - no cabe atribuirle responsabilidad a la firma Camimport SRL por no cumplimentar la orden de provisión librada a su orden atento que los plazos de mantenimiento de oferta no se encontraban vigentes, - la empresa Junelec - Sucesión de Sosa Omar José aceptó la adjudicación al firmar la orden de provisión, y luego la rechaza por nota 19433/12, por lo cual corresponde se inicien los procedimientos sancionatorios. Por Decreto N° 2542/12 se suspendió por 4 meses la inscripción en el Padrón de Proveedores a la firma Junelec - Sucesión de Sosa Omar José Por Expte N° 36230-T-13 se solicitó informe sobre el inicio de procedimientos previstos para deslindar las responsabilidades de los funcionarios actuantes en virtud que el vencimiento de los plazos previstos por el Pliego Licitatorio para el Mantenimiento de las Ofertas generó el fracaso de trámite licitatorio, sin haber recibido respuesta. Se recomienda el inicio del referido procedimiento.
39986/11	004- Adq. Cartuchos para impresora. Dir.Gral. de Fiscalización del Transporte
Nota JC 493/12	Las firma Papiro Informática SRL, Jeanmco SRL y Néstor Trivisonno SRL deben acompañar copia auténtica de Contrato Social y los suscriptores de la ofertas y demás documentación justificar su personería.
Res. 157/12	Adjudica: JEAMNCO SRL(ITEMS 3,4) por \$3.658,60, NESTOR TRIVISONNO SRL(ITEMS 8,10,11,12,y 13) por \$4.560, COMPUTACIÓN 2000 SRL (ITEMS 5,6,7) por \$11.926, PAPIRO INFORMÁTICA SRL (ITEMS 1,2,9,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 y 24) por \$44.801,50.
Res. 230/12	Deja debidamente aclarado que donde dice Computación 2000 SRL debe leerse Gaspar Stranieri.
Análisis de las actuaciones	De la compulsa del Expte. 39986/11 surge que no se agregaron las documentaciones requeridas por Nota JC del TMC. Por Expte N° 36230-T-13 se solicitó informe sobre el cumplimiento de lo oportunamente observado por este Tribunal, sin haber recibido respuesta.



Dr. NELSON ARIEL SACCO
DIRECTOR
DIRECCION DE COORDINACION Y DESPACHO
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

32250/11	124 - Ropa, botines elementos de seguridad y de lluvia - Dir. Gral. de Def. y Cementerios
Nota JC 494/12	Los ítems 1 y 3 deben preadjudicarse por mejor precio, debe ampliarse el informe sobre la preadjudicación por calidad en el ÍTEM 2. Debe aclararse si los ÍTEMS 5 a 8 son precios corrientes en plaza. MASIVO SA debe acompañar copia auténtica del Estatuto y el suscriptor de la oferta y demás documentación justificar el carácter de presidente de la misma. Debe dictarse Resolución declarando desiertos los ÍTEMS 9 a 15.
Res. 213/12	Desestima la oferta presentada por MASIVO SA para el ítem 4 por no cumplir con lo exigido en el pliego licitatorio art. 1º. Declara desiertos los ítems 9 a 15 por no haberse presentado oferta alguna. Adjudica a la firma TORANZOS GLORIA CRISTINA los ítems 2 por calidad, 1 y 3 por mejor precio), MASIVO SA (ítems 5, 6, 7 y 8 por única propuesta y precio corriente en plaza).
Análisis de las actuaciones	En fecha 24/04/12 se hizo entrega de la documental referida por Nota JC 494. La Resolución 213/12 cumple con lo indicado en la Nota JC señalada.
2948/12	017 - Adquisición de uniformes de invierno - Dir. Gral. Parques y Paseos
Nota JC 501/12	No consta en las actuaciones de referencia la publicación en un diario por un día. Tanto la preadjudicación como la adjudicación, en caso de ser empresas unipersonales o sociedades de hecho, deben ser hechas a nombre del titular, y no al nombre de fantasía.
Res. 284/12	Adjudica: - MANZUR RUDY OMAR (ÍTEMS 3,4,5, 8 y 15) por \$62.657 - TORANZOS GLORIA CRISTINA (ÍTEMS 11,12,13, y 14) por \$24.250 - BLANCO DANIEL H BLANCO ANIBAL R DANIBAL (ÍTEMS 7,9 y 10) por \$26.590 - ORCI INDUMENTARIA SRL (ÍTEMS 1, 2 y 6) por \$117.515
Análisis de las actuaciones	- Se verificó la publicación del llamado a la Licitación Privada N° 17 en el Diario La Capital del 01/03/12 cumplimentándose lo indicado en la Nota JC 501. - La Resolución 284/12 indica los nombres de las firmas adjudicatarias.
13734/12	043 - Compra de calzados y uniformes de invierno para el personal administrativo - Dir.Gral. Alumbrado Público
Nota JC 530/12	Diseños Argentinos SA: - No consta inscripción en el imp. a los Ing. Brutos -API, como así tampoco constancia de estar inscripto en el Derecho de Reg. e Insp. - No se agrega contrato social que permita verificar que quien firma la oferta es el presidente de la Sociedad. Emilia Arsuffi: No consta inscripción en el DREI
Res. 572/12	Se desestimar la oferta de Diseños Argentinos SA por no presentar la documentación solicitada. Adjudica a: - BLANCO DANIEL H-BLANCO ANIBAL R.-DANIBAL-, ítem 2 por mejor precio, ítems 1, 4 y 5 por única propuesta y precio corriente en plaza por \$ 70.222. - ARSUFFI EMILIA, ítem 6 por única propuesta y precio corriente en plaza \$11.400. - RIMON CASSIS E HIJOS SA, ítem 7 por mejor precio \$4.894,80.
Análisis de las actuaciones	Visto el Expte. 13734/12, se verifica a: Fs. 192: Certificado de habilitación (Arsuffi Emilia Orfilia). Fs. 193: se informa a Compras y Suministros que solo presento la documentación solicitada la firma Emilia Arsuffi. Se observa que en el acto administrativo de adjudicación no se declara desierto el ítem 3.
14865/12	045 - Carnet de Conducir. Insumos
Nota JC 532/12	La empresa IDPHOTO SA deberá acompañar estatuto de la sociedad, debidamente certificado y el firmante de la propuesta y demás documentación. Acreditar su personería.
Res. 500/12	Adjudica a IDPHOTO SA por mejor precio, \$69960.
Análisis de las actuaciones	Visto el expte. 14865/12, a fs. 204, Estatuto de la Sociedad, donde se concede poder al firmante para que actúe en nombre de IDPHOTO S.A.
8831/12	047 bis - Adquisición de materiales eléctricos, iluminación calle Mendoza entre San Juan tramo Felipe Moré y Tgte. Agneta - Dir. Gral. Alumbrado Público
Nota JC	Se observa que previo a la continuidad de las actuaciones, la firmante de la propuesta y demás

[Handwritten signatures and initials]



Dr. NELSON ARIEL SACCO
DIRECTOR
DIRECCION DE COORDINACION Y DESPACHO
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

534/12	documentación deberá acreditar su personería. Asimismo procederse a declarar desiertos los ítems 11,12, y 13.
Res. 586/12	Adjudicar a la firma ENLUZ SA, ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 por única propuesta y precio corriente en plaza por \$ 297.281,18.
Análisis de las actuaciones	La Empresa ENLUZ SA presento la documentación solicitada. El acto administrativo declaró desiertos los ítems 11, 12 y 13.
25401/12	067 - Compra de granza con destino a plazas y parques - Dir. Gral. de Parques y Paseos
Nota JC 540/12	Debe aclararse las firmas obrantes a fs. 54 y 55, justificarse la titularidad de la oferente cuyo nombre de fantasía es Materiales de Construcción Oroflor.
Res. 681/12	Adjudica a IUNNISSI MIGUEL ANGEL por mejor precio \$199.800
Análisis de las actuaciones	Se verifica que Miguel A IunniSSI es el titular de la firma cuyo nombre de fantasía es Materiales de Construcción Oroflor.
23246/12	061 - Adquisición de uniformes de verano - Dir. Gral. de Parques y Paseos
Nota JC 545/12	- Corresponde adjuntar publicación por un día. - La desestimación de la oferta de Osvaldo Enguelberg en el ítem 14 es por no adecuarse al art. 6 del Pliego de cond. Particulares. - El firmante como socio gerente de la oferta de Orci Indumentaria SRL debe justificar ser Osvaldo Sergio Rodríguez. - Las preadjudicaciones deben realizarse en favor del titular de la oferta no por el nombre de fantasía. Con relación a la selección por calidad de las diferentes prendas, este Tribunal entiende que por tratarse de "uniformes de trabajo" deben fijarse parámetros máximos dentro de los pliegos de condiciones a fin que puedan ser comparados en igualdad de condiciones. De lo contrario podría producirse la ruptura del principio de igualdad ya que cada proveedor puede ofrecer prendas de alta calidad que no serían compatibles con los criterios de austeridad que deben primar en la administración pública.
Res. 750/12	Adjudica: MANZUR, RUDY OMAR (ítems 3, 6, 7, 13 y 14 por calidad) por \$ 55.741; PROSEIND SA (ítem 16 por calidad) por \$ 153.596; TORANZOS, GLORIA CRISTINA (ítems 10 y 11 por calidad e ítem 12 por única propuesta y precio corriente en plaza) por \$ 21.864; ORCI INDUMENTARIA SRL (ítems 1, 4 y 5 por mejor precio, y 2 y 17 por calidad) por \$ 43.852,50, y ENGUELBERG OSVALDO JOSE - TEXTIL SUDAMERICA (ítems 8 y 9 por mejor precio) por \$ 5.950.
Análisis de las actuaciones	El 22/11/12 se hace entrega de la publicación que no constaba en las actuaciones. A fs. 351 se agrega Nota del firmante de la oferta de Orci Indumentaria Srl quien justificar ser Osvaldo Sergio Rodríguez. Se observa que el acto administrativo no hace mención a la desestimación del ítem 15. Sobre las firmas adjudicatarias se indica el nombre de sus titulares.
34320/12	086 - Adquisición de uniformes de verano - Dirección de Fiscalización del Transporte
Nota JC 548/12	Las preadjudicaciones deben realizarse en favor del titular de la firma, no por el nombre de fantasía. Se verifica que en todos los ítems se adoptó el criterio de elegir las prendas de mejor calidad, siendo las de mayor precio, en algunos casos al doble del menor valor ofertado. Por tal motivo, este Tribunal considera que la selección por calidad debe responder a un criterio objetivo, vale decir, evaluando si la prenda de menor precio reúne los requisitos necesarios para ser utilizados como "uniformes de trabajo". A tal fin, en los pliegos de condiciones particulares deben fijarse parámetros máximos que deben cumplir los oferentes para que puedan ser comparados en igualdad de condiciones. De lo contrario podría producirse la ruptura del principio de igualdad ya que algunos proveedores pueden ofrecer prendas de alta calidad que no serían compatibles con el concepto de uniforme de trabajo ni con los criterios de austeridad que deben primar en la administración pública.
Res 798/12:	Adjudica a Blanco Daniel H. Blanco Anibal R- Danibal (ÍTEMS 3, 4, 5 y 6), por calidad \$ 21.230; y a Monzón María Teresa. (ÍTEMS 1 y 2) por calidad \$37.803.

[Handwritten signatures and initials]

DR. DANIEL DOMÍNGUEZ SACCIO
DIRECTOR
DIRECCION DE COORDINACION Y DESPACHO
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

Análisis de las actuaciones	La Resolución de adjudicación indica a las firmas adjudicatarias por el nombre de sus titulares.
28130/12	070 bis - Reacondicionamiento de instalaciones de gas natural del Crematorio Municipal - Dir. Gral. de Defunciones y Cementerios
Nota JC 549/12	Se observa que no se configuran los extremos requeridos por el art. 68 inc. b) de la Ord. de Contabilidad. Concretamente en el segundo llamado se presenta una oferta admisible, la que de acuerdo a las cláusulas previstas ejerce su derecho de no mantener la oferta vencido el plazo obligatorio dispuesto a tales fines por el pliego de bases y condiciones. Por lo tanto, a criterio de este Tribunal no es de aplicación la normativa pretendida debiendo procederse a nuevo llamado a licitación. Independientemente de ello corresponde, de llegar a configurarse un daño a la administración, iniciar los procedimientos administrativos pertinentes por las áreas competentes a los fines de deslindar responsabilidades en la demora de la adjudicación y notificación.
Res. 776/12	Se desestima la propuesta presentada por Di Gianfelice Mario por condicionar la oferta y se declara fracasada la Lic. Privada N° 70 Bis. Autoriza la realización de un nuevo llamado a Lic. Privada, respetando los términos generales y particulares de la Licitación original, manteniendo las mismas condiciones para la imputación del gasto.
Análisis de las actuaciones	Por Expte N° 36230-T-13 se solicitó informe sobre el inicio de procedimientos previstos para deslindar las responsabilidades de los funcionarios actuantes en virtud que el vencimiento de los plazos previstos por el Pliego Licitatorio para el Mantenimiento de las Ofertas generó el fracaso de trámite licitatorio, sin haber recibido respuesta. Se recomienda el inicio del referido procedimiento. Se ha cumplimentado la recomendación realizada respecto del procedimiento necesario para concretar la contratación del servicio en cuestión, esto es la realización de un nuevo llamado a licitación. Por Resolución N° 80/13 se adjudicó el 3° llamado a licitación efectuado en el marco del expte. bajo análisis.

CONCLUSION:

De acuerdo a la tarea de auditoría realizada, y considerando el margen de error que implica trabajar selectivamente, se concluye que sin perjuicio de otros controles que se puedan practicar sobre los actos administrativos objeto de este trabajo, no existen otras situaciones que referir.

Tribunal Municipal de Cuentas, 8 de noviembre de 2013.

Dña. MARÍA INÉS VELOZQUEZ
Vocal
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario

Dr. G.P.N. EFRAÍN JOSÉ VERA
Vocal
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario

A/C VOCALIA

A/C PRESIDENCIA